

ENTIDAD	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	FEBRERO DE 2021

1. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los cuales reglamentan la modalidad de selección objetiva, denominada Selección Abreviada, y dando aplicación a la causal de selección abreviada contenida en el literal a, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la cual hace referencia a la adquisición o suministro de bienes y servicio de características técnicas uniformes y de común utilización; y al procedimiento de subasta inversa contenido en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015; la PERSONERÍA DISTIRITAL DE CARTAGENA, procede a desarrollar el Estudio Previo, mediante el cual se justifica la necesidad de la contratación de: **COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA DISTIRITAL DE CARTAGENA UBICADA EN EL BARRIO AMBERES, CALLE 31 (AV. PEDRO DE HEREDIA) # 39-264 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.**

Para satisfacer la anterior necesidad, la PERSONERÍA DISTIRITAL DE CARTAGENA, debe efectuar un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, con la observancia de los principios y normas que orientan la actividad contractual, señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

2. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Así mismo, el numeral 3, del mismo artículo, establece que: *"en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

El artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece el procedimiento de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, manifiesta que en los pliegos de condiciones para contratar la adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes y común utilización, deben contener: "1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) Identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) calidad mínima, y, e) los patrones de desempeño mínimos".

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta debe acreditar la capacidad para contratar y el cumplimiento de la ficha técnica.

LA PERSONERÍA DISTITAL DE CARTAGENA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, llevará a cabo subasta inversa electrónica, ya sea en la plataforma SECOP2 o de forma independiente.

La audiencia de subasta inversa se realizará la fecha y hora señalada en la cronología del proceso del presente pliego de condiciones.

Los archivos contentivos del precio inicial ofertado solo se abrirán en el SECOP II el día y hora designado para la subasta.

Constituirá condición para celebrar la subasta inversa que existan mínimo dos proponentes habilitados.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. En el evento que se use el módulo de subasta de la plataforma SECOP 2 se aplicará el procedimiento allí establecido.

Una vez constituida la audiencia para la subasta, el SECOP II autorizará la apertura de los sobres y se comunicará cual es la de menor valor una vez verificada la oferta por el comité económico y el ofrecimiento de las cantidades mínimas requeridas, reservando la identidad del oferente. En la apertura del sobre se verificarán los siguientes aspectos: a) Que los proponentes hayan ofertado la totalidad de los bienes señalados en los pliegos de condiciones por las cantidades mínimas requeridas. b) La mejor oferta, es decir el menor precio, tomando únicamente el valor total, constituirá el valor techo con la cual comenzará la subasta inversa. En el evento que se use el módulo de subasta de la plataforma SECOP 2 se aplicará el procedimiento allí establecido y el menor precio será el que arroje la plataforma.

Para darle cumplimiento a lo establecido en el art 2.2.1.2.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el jefe de la unidad estructurará la subasta inversa de manera tal que los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con relación al oferente que los presente, otorgándoles para este efecto, un calificativo que puede ser nombre de general, etc.

Márgenes Mínimos entre Lances: No se aceptarán lances por debajo del tres por ciento (3.0%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia del tres punto cero por ciento 3.0 %. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada elemento. Lo anterior sin perjuicio que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

La entidad concederá cinco (5) minutos a cada proponente para que en los formularios y sobres dispuestos haga un lance que mejore la menor de las ofertas de precio.

La entidad verificará en el SECOP II los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. Para este efecto, la entidad contará con quince (15) minutos, aproximadamente al finalizar cada

ronda a fin de verificar la validez de los lances. La presente verificación la realizará el comité económico

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta. Para lo cual, la entidad informará en la audiencia el proponente o los proponentes que no podrán realizar lances sin perjuicio del último lance válido del oferente, el cual se tendrá en cuenta para su propuesta económica.

La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. Para tal efecto, los proponentes podrán hacer todas las propuestas que deseen durante el tiempo de la subasta. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva, será la más baja que haya realizado el proponente.

En caso de presentarse empate, se adjudicará el contrato al proponente que haya ofertado el menor precio inicial. De persistir el empate se resolverá aplicando las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Una vez, adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes. En el acto de adjudicación, la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la entidad detecte propuestas económicas artificialmente bajas durante la subasta, el comité económico requerirá al oferente para que fundamente las razones del precio ofrecido a efectos de cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 debiendo el comité recomendar la validez del mismo o el rechazo del lance, para este efecto, el comité contará con veinte (20) minutos.

En consecuencia, el comité económico requerirá las explicaciones pertinentes, el oferente deberá contestar por escrito en los formatos previamente suministrados. Siempre se velará por preservar la identidad del proponente.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad verificará cada uno de los valores de los ítems frente a los precios del mercado, si de ellos se desprende que el ítem se encuentra fuera de los precios del mercado se abstendrá de adjudicar el ítem correspondiente.

REGLAS ADICIONALES:

a. El proponente deberá presentar su oferta inicial de precio sin efectuar ningún cambio durante el período fijado para la selección, indicando en pesos colombianos el valor unitario de cada uno de los bienes que harán parte del pliego de condiciones respectivo sin decimales.

b. El oferente para elaborar su oferta inicial de precio, tendrá en cuenta los gastos que se deriven de la legalización del contrato por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como los gastos de transporte por la entrega en cada uno de los centros de costo.

c. En caso de que el representante legal no pueda asistir a la subasta podrá delegar mediante poder debidamente autenticado (con nota de presentación personal), la facultad para hacer ofertas y comprometer comercialmente a la empresa, para hacer propuesta por debajo del precio presentado en la propuesta económica sobre No. 2. Este poder será válido solo para la subasta.

d. La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo con un margen de

diferencia en un valor igual o superior al tres por ciento (3.0%) de la menor propuesta presentada.

e. En el evento que alguno de los oferentes no llegue en la hora prevista para la realización de la subasta su propuesta inicial de precios se tendrá en cuenta para determinar la oferta más baja, pero el proponente no podrá participar en la subasta.

f. Los proponentes podrán hacer todas las propuestas que deseen durante el tiempo de la subasta.

En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

g. En caso de que el proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.

h. Uno de los aspectos fundamentales que se debe tener en cuenta, es que los bienes del objeto a contratar deberán ser instalados en el centro histórico de la ciudad, por lo anterior, oferente deberá dentro del valor de la propuesta incluir gastos de transporte, almacenamiento; los que corren a cargo del oferente, con el propósito de evitar traumatismos y mayores costos que irían en contra de la austeridad en el gasto público, evitando mayores costos por transporte de los bienes, aplicando el principio de economía estipulado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993.

i. Si en el proceso de selección se presenta un único oferente que resulta habilitado y cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, la Entidad, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015., la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

PARÁGRAFO: Se fija como margen mínimo de mejora de oferta, el tres punto cero por ciento (3.0%) del precio más bajo que se informe en la subasta.

PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACION

La entidad, verificará las propuestas completas de acuerdo con los pliegos, a través de un comité interdisciplinario que será nombrado por el representante contractual o su delegado, de lo cual se levantará un acta.

Una vez hecha la verificación, se publicarán los resultados de acuerdo con lo establecido en el cronograma y se aplicará los requisitos para subsanar de acuerdo con los pliegos y la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los pliegos, el oferente tendrá un plazo de conformidad con estos pliegos para su presentación a partir del recibo del documento en el cual se haga el requerimiento, vencido dicho termino sin la presentación de los documentos se rechazará la oferta.

Los documentos jurídicos, técnicos, financieros y económicos se deben presentar sin enmiendas, tachaduras o borrones que permitan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente los precios, plazos y fechas, deben encontrarse debidamente foliados y con índice de contenido.

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes pasarán a la segunda etapa denominada subasta inversa electrónica.

3. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La PERSONERÍA DISTRTAL DE CARTAGENA para alcanzar los objetivos trazados por la Entidad, precisa contar con equipos de cómputo y periféricos adecuados para el buen funcionamiento de las diferentes oficinas administrativas.

La sede de la PERSONERÍA DISTRTAL DE CARTAGENA hoy cuenta con puestos de trabajo, que requieren cambio de equipos de cómputo adecuados a la nueva sede.

Por lo que se hace necesario adelantar el proceso de selección de contratista para la COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA DISTRTAL DE CARTAGENA UBICADA EN EL BARRIO AMBERES, CALLE 31 (AV. PEDRO DE HEREDIA) # 39-264 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

4. OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar es la: **COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA DISTRTAL DE CARTAGENA UBICADA EN EL BARRIO AMBERES, CALLE 31 (AV. PEDRO DE HEREDIA) # 39-264 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA**, según las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1.

4.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto contractual del presente proceso se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios **UNSPSC**, a saber:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO	NOMBRE
43	21	15	07	43211507	Computadores de escritorio
43	21	15	13	43211513	Computadores personales ultra móviles
43	21	21	05	43212105	Impresoras láser
44	10	17	19	44101719	Accesorios de copiado o escaneado
43	21	17	12	43211712	Tabletas de gráficos
81	11	18	12	81111812	Servicio de mantenimiento o soporte del hardware del computador

4.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPOS DE CÓMPUTO; PERIFÉRICOS Y ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PC TIPO DESKTOP ALL IN ONE NUEVO, CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	12
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PC TIPO PORTATIL NUEVO, CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	1
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCANER NUEVO, MARCA KODAK, MODELO ALARIS E1025 CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	2
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCANER NUEVO, CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	4
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPRESORA LASER, CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	6
6	SUMINISTRO DE TABLETA DIGITALIZADORA CON LÁPIZ SENSIBLE A LA PRESIÓN MARCA WACOM, MODELO INTUOS DRAW PEN (CTL-4100) CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	3

NOTA 1: En el costo total de los productos, debe incluirse el servicio de transporte, carga y descarga de la mercancía a la sede administrativa de la ENTIDAD CONTRATANTE, así como el servicio de instalación y puesta a punto de los equipos de cómputo y periféricos.

NOTA 2: Los bienes a entregar deben ser nuevos y de óptima acalidad.

NOTA 3: La ubicación de la sede de la Personería de Cartagena donde se realizarán las actividades es: **Sede Pedro de Heredia: Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264, Barrio Amberes de la ciudad de Cartagena.**

NOTA 4: El contratista deberá contar con los equipos, herramientas y materiales para realizar la labor.

NOTA 5: **Para los ítems 3 y 6 los bienes se identifican con marca y modelo específico, ya que tales bienes se requieren con dichas características pues en el caso de los escáneres, han sido solicitados así por el área de archivo y correspondencia para complementar los equipos ya existentes y asegurar su compatibilidad con el software de gestión documental que maneja dicha área. Para el caso de las tabletas digitalizadoras, el software suministrado a la Unidad de Víctimas para el registro de firmas digitales recomienda dicha marca y modelo para asegurar su compatibilidad.**

5. TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO

El contrato de compra que se suscriba en virtud del presente proceso de selección será por el término máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la aprobación de las garantías aportadas por el contratista seleccionado.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato derivado del proceso de licitación se ejecutará en la ciudad de Cartagena de Indias, PERSONERÍA DISTIRTAL DE CARTAGENA ubicada en el Barrio Amberes, Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264 de la ciudad de Cartagena.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

7.1 Cálculo del Presupuesto.

Valor Estimado: para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado se tuvo en cuenta cotizaciones de empresas que prestan estos servicios y precios del Acuerdo Marco de Colombia compra Eficiente, para poder dar un valor estimado del contrato así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPOS DE CÓMPUTO; PERIFÉRICOS Y ACTIVIDAD	CANTIDAD	Vr. Prom. Unif	Vr. Total
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PC TIPO DESKTOP ALL IN ONE NUEVO, CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	12	\$ 3.037.549	\$ 36.450.588
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PC TIPO PORTATIL NUEVO, CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	1	\$ 3.085.558	\$ 3.085.558
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCANER NUEVO, MARCA KODAK, MODELO ALARIS E1025 CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	2	\$ 3.173.414	\$ 6.346.828
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCANER NUEVO, CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	4	\$ 1.345.457	\$ 5.381.828
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPRESORA LASER, CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	6	\$ 1.225.355	\$ 7.352.130
6	SUMINISTRO DE TABLETA DIGITALIZADORA CON LÁPIZ SENSIBLE A LA PRESIÓN MARCA WACOM, MODELO INTUOS DRAW PEN (CTL-4100) CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	3	\$ 349.051	\$ 1.047.153
SUBTOTAL				\$ 59.664.085
COSTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALIZACIÓN				\$ 335.915
PRESUPUESTO ESTIMADO				\$ 60.000.000

*El detalle del análisis económico se encuentra en el análisis del sector elaborado.
El proceso de contratación asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000,00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales,

Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El contrato resultado del proceso de selección se encuentra sujeto a la siguiente carga tributaria:

IMPUESTO	PORCENTAJE
IVA	19 % del valor del contrato
Estampilla años dorados	2 % del valor del contrato sin IVA
Tasa pro-deporte y recreación. Acuerdo 034 de 2020	2,5% del valor del contrato sin IVA
Estampilla Universidad de Cartagena - Ley 334 de 1996; Acuerdo 47 de 1999, Decreto 217 de 2000 y Ley 1495 DE 201.	1 % del valor del contrato sin IVA
Estampilla Hospital Universitario del Caribe. Ordenanza 18 de 2011	1 % del valor del contrato sin IVA

NOTA: La retención en la fuente no se considera impuesto nacional. Por ser un anticipo del impuesto de renta, está a cargo del CONTRATISTA y no será reconocido por esta ENTIDAD.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Gastos de legalización y pólizas. El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en numeral de “GARANTÍAS” del estudio previo.

El valor del contrato que llegare a suscribirse incluye costos directos de material, mano de obra y equipos así como costos indirectos de administración, imprevistos y una utilidad razonable para el contratista; la carga impositiva generada en la suscripción del presente contrato será totalmente asumida por el CONTRATISTA.

El contratista asume el transporte, acarreos y todos aquellos gastos derivados de la disposición final de los productos a la Escuela Taller en el lugar aquí descrito, al igual que su instalación. Deberá contar con el personal que realice las labores de desembarque y o puesta en sitio de los materiales así como instalación. El Contratista asume con la presentación de su oferta que conoce plenamente el lugar en donde se entregaran los productos.

7.2 Forma de Pago:

La PERSONERÍA DE CARTAGENA pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, previa disponibilidad del PAC así:

Un único equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del contrato una vez sea recibido a satisfacción los bienes contratados por parte del Supervisor del mismo.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor del contrato y o SECOP 2, para que este trámite su pago.

EL CONTRATISTA, deberá informar, el nombre del titular y la cuenta bancaria (corriente o de ahorros, a la cual le será girado el valor pactado.

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: Para efectos de los pagos, la PERSONERÍA DE CARTAGENA cancelará la suma al CONTRATISTA, máximo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el SECOP 2 del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de

2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012"

8. RUBRO DE FUNCIONAMIENTO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADISICIONES

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DETALLE DE LA ACTIVIDAD
1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPOS	Cto de suministro e instalación de equipos de computo y periféricos para la Personería de Cartagena
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
001 DEL 01 DE MARZO DE 2021.		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
La contratación a realizarse se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería de Cartagena de Indias 2021, registrado con el código UNSPSC 43211500 - Computadores		

9. OBLIGACIONES O FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades:

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir el Acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.
2. Informar por escrito al responsable de pagos de la entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual la PERSONERÍA DISTIRITAL DE CARTAGENA deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. La Entidad no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
3. Responder por la calidad y cumplimiento en la entrega de los bienes y servicios contractuales.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquella información que por su delicadeza lo estime La PERSONERÍA DISTIRITAL DE CARTAGENA.
5. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad
6. Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir y mantener vigente la Garantía de Cumplimiento que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
8. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de La PERSONERÍA DISTIRITAL DE CARTAGENA.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del Contratista, documentos que hace parte integral del Contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
11. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato, si hubiere lugar a ella.

12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

13. Acreditar el pago a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2006 y 1150 de 2007.

14. EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, proferida por el Ministerio de Protección Social.

15. Cumplir con todas las normas de bioseguridad que fije el gobierno nacional, local y la Personería de Cartagena para enfrentar la pandemia generada por la Covid 19 y en tal medida el contratista acatará e implementará todos los protocolos.

Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual del mismo.

9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las siguientes disposiciones:

1. Hacer entrega de los bienes ofrecidos en la propuesta y de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en los Anexos Técnicos.
2. Constituir las pólizas de garantías.
3. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del presente Contrato.
4. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones señaladas en los estudios previos expedidos por cada Dependencias y en la propuesta que hacen parte de esta contratación.
5. Prestar el soporte técnico de los equipos sin costo adicional durante el tiempo que dure la garantía.
6. Cumplir con lo pactado en la presente Contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
7. Reemplazar los bienes objeto de este contrato que resulten defectuosos, sin costo adicional para la PERSONERÍA DISTIRITAL DE CARTAGENA, por defectos de fábrica.
8. Brindar garantía técnica a los equipos, en cuanto a mantenimiento correctivo y reposición en los términos establecidos en el Anexo Técnico durante el término de la duración de este contrato, contados a partir del momento en que sean efectivamente recibidos, sin perjuicio a la garantía contemplada en el Pliego de Condiciones, para lo cual EL CONTRATISTA garantizará el personal técnico entrenado y permanente así como la reserva de equipos y repuestos.
9. Entregar los bienes y servicios en las oficinas donde se instalarán, en la forma y alcances del Anexo Técnico del presente Pliego.
10. Tramitar y responder las quejas, peticiones, reclamaciones y recursos presentados siempre que se solicite por parte de la PERSONERÍA DISTIRITAL DE CARTAGENA, durante el plazo de ejecución del futuro contrato.
11. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. Asumir los riesgos sobre los bienes y servicios objeto de este contrato hasta la entrega material de los mismos en las distintas dependencias de la PERSONERÍA DISTIRITAL DE CARTAGENA donde serán instalados.

10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar el RUP con una expedición no mayor a 30 días calendario, con el fin de verificar la experiencia en la ejecución de mínimo uno (1) y máximo dos (02) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas; reportados en el RUP, cuyo valor individual o su sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV (66 SMMLV). El contrato ejecutado deberá estar identificado con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel con por lo menos tres (3) de los siguientes códigos, así:

CODIGOS UNSPSC
43211500
43212100
44101700
43211700
81111810

No se aceptarán acreditación de experiencia de contratos suscritos en la modalidad de subcontratos.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe aportar el RUP y el VALOR que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. Para la verificación de la experiencia será la suma total de las experiencias válidas aportadas por cada uno de sus integrantes de acuerdo al porcentaje de participación.

Para todos los casos, la sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente SELECCION ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA expresado en SMMLV, de lo contrario el proponente será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. El no cumplimiento de esta experiencia específica. Genera el rechazo de la oferta.

En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993.

10.1.1 Condiciones de la Experiencia

Se verificará el cumplimiento de las condiciones de experiencia, a partir de la información que se relaciona en el Anexo correspondiente, **con sus respectivas certificaciones**, que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aplicando los criterios que a continuación se señalan:

a. El contrato para acreditar la experiencia debió haber sido iniciado, ejecutado y terminado en el año inmediatamente anterior a la fecha del acto administrativo de apertura del presente proceso.

b. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en el presente pliego de condiciones.

d. Cuando se trate de personas jurídicas que cuenten con menos de tres (3) años de constituidas y para efectos de habilitarse, podrá dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del literal e del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

e. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

f. En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, de la cual sea integrante una persona jurídica o natural que aporte experiencia de contratos

ejecutados en consorcio o unión temporal, la valoración de la experiencia aportada por éste, la experiencia aportada se afectará en proporción al porcentaje de su participación en aquel, igualmente se afectará de manera proporcional a su participación en el Consorcio o la Unión Temporal (proponente).

10.1.2 Certificaciones

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá adjuntar las correspondientes certificaciones con la información que se detalla a continuación:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de suspensiones (si las hubo).
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- Firma de la persona competente.
- Áreas intervenidas.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

10.1.3 Expedición y suscripción de las certificaciones

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

10.1.4 REQUISITOS FINANCIEROS

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera que garantice que el futuro contratista pueda cumplir adecuadamente con las obligaciones surgidas del contrato.

10.1.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los proponentes que deseen participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La verificación de la capacidad financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno pero habilita o no para la participación en el proceso de selección; se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa. Para tal efecto, se

examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2019 y/o 2020, según sea el caso de vigencia, en lo relacionado con:

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	$\geq 100\%$ presupuesto oficial	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado
Capital De Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$\geq 100\%$ presupuesto oficial	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de los indicadores de capital de trabajo de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	≥ 1.0	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de los indicadores de liquidez de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
Nivel De Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	$\leq \text{AL } 70\%$	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de los indicadores de endeudamiento de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	≥ 1.0	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de los indicadores de razón de cobertura de intereses de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. NOTA 1: Para el indicador de razón de cobertura de intereses los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador, caso en el cual el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa.

NOTA 1: Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto no continua en el proceso de selección.

10.5 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores establecidos por la Entidad en el presente proceso se enmarcan en el Decreto 1082 de 2015, que definió en el numeral 2.2.1.1.1.5.3 los siguientes indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	≥ 0.0	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la rentabilidad del patrimonio de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de

			integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	≥ 0.0	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la rentabilidad del patrimonio de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto no continua en el proceso de selección.

En caso de Consorcio o una Unión temporal, para efectos de la verificación de la organización operacional, los integrantes en conjunto podrán acreditar la capacidad de organización solicitada.

Los indicadores establecidos en los pliegos para esta convocatoria obedecen a las siguientes razones:

1. Estos indicadores están establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
2. El proponente debe tener el suficiente respaldo financiero para ejecutar las obras en forma oportuna y con la calidad expresada en las especificaciones técnicas de las obras descritas en el pliego de condiciones.

La Entidad tendrá la facultad de verificar la información a que hace referencia la capacidad financiera de los proponentes para lo cual podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de diciembre de 2020, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los indicadores para los consorcios o uniones temporales se calcularán con la sumatoria de cada certificación presentada. Es decir, se sumarán las variables que se utilizan para el cálculo de los indicadores por cada uno de los integrantes y sobre los totales se obtendrá el Índice del Consorcio o Unión Temporal.

Con la finalidad de realizar la verificación financiera, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

- Estados contables del último año
- Estados comparativos del último año
- Discriminar los intereses causados y pagados, impuestos causados y pagados, depreciaciones y amortizaciones, certificación de revisor fiscal y/o contador público.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, capacidad organizacional, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno sus correspondientes Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de diciembre de 2020, debidamente suscritos por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público de acuerdo con los requerimientos de la entidad, en la cual certifique y especifique el procedimiento y cifras utilizadas para el cálculo de los indicadores solicitados en el Cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera.

11. REQUISITOS TÉCNICOS

Según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, con respecto a que:

“Los pliegos de condiciones para contratar la adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes y común utilización, deben contener: La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) Identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) calidad mínima, y, e) los patrones de desempeño mínimos”,

Y en ese sentido el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta debe acreditar la capacidad para contratar y el cumplimiento de la ficha técnica, se procede a establecer la misma en el ANEXO 1 del presente estudio

11.1. FICHAS TÉCNICAS:

Los proponentes deberán cumplir con las condiciones técnicas exigidas para lo cual deberá presentar una propuesta que incluya el número o cantidad de los bienes requeridos por LA PERSONERÍA DE CARTAGENA, así como las fichas técnicas de los productos ofertados que indiquen por lo menos el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

La PROPUESTA que no contenga las FICHAS TÉCNICAS de los bienes ofertados será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto no continúa en el proceso de selección.

11.2 CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE O MAYORISTA

El proponente deberá anexar con su oferta, certificación del fabricante o del mayorista, o del distribuidor de la marca, debidamente avalado por el fabricante, por un término no inferior a UN (1) AÑO, donde conste que garantiza los bienes objeto del contrato contra defectos de fabricación.

La PROPUESTA que no contenga las CERTIFICACIONES de los bienes ofertados será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto no continúa en el proceso de selección.

Nota: Para los ítems 3 y 6 de la descripción técnica, por solicitarse periféricos de marca específica no se requerirá de dicha certificación.

12. ASPECTOS EVALUABLES:

Las ofertas serán evaluadas dentro del término señalado en el cronograma del proceso y será contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de las mismas.

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, así como el cumplimiento de la ficha técnica, y la oferta económica, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de

conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el Pliego de Condiciones.

12.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador, designado en el acto de apertura del proceso; previo análisis de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios. Se evaluará así:

FACTOR	
Aspectos Jurídicos	Cumple o No Cumple
Aspectos Financieros	Cumple o No Cumple
Aspectos Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Aspectos Técnicos	Cumple o No Cumple

El Comité Evaluador verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación exigida en el pliego de condiciones.

12.1.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS:

La verificación jurídica de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente pliego, el comité jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

12.1.2 VERIFICACIÓN DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO:

La verificación financiera de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente pliego; el comité financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

12.1.3 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente pliego; el comité evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

12.1.4 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS

La verificación de los requisitos técnicos será de tipo CUMPLE/NO CUMPLE. No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente pliego; el comité financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

13. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

De conformidad con al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso podrá limitarse a MIPYME, toda vez que la cuantía de éste no sobrepasa los (US\$125.000) dólares

liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Y para tales efectos, la PERSONERÍA DISTRTAL DE CARTAGENA tendrá en cuenta lo dispuesto el numeral segundo de la norma que a continuación se transcribe:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme locales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

- 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
- 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme locales para limitar la convocatoria a Mipyme locales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.”.* (Cursivas nuestras)

14. VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de la etapa de evaluación de las propuestas se verificarán los requisitos habilitantes y dentro de este mismo plazo, se solicitará a los proponentes que aclaren o subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes de que trata el presente Capítulo, por lo que la Entidad durante este periodo solicitará mediante comunicación escrita al proponente que aclare o subsane los requisitos habilitantes, indicándole(s) cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo subsane y concederá dentro de la etapa de evaluación un plazo para el efecto, para lo cual deberá enviar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar a través de la plataforma SECOP II donde se desarrollará el proceso de selección y de conformidad con las instrucciones de dicha plataforma.

Dado lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5º párrafo PRIMERO de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitante.

Nota: La entidad permitirá a los proponentes subsanar hasta antes de la audiencia de subasta, aquellos documentos que por algún motivo no fueron subsanados en la etapa correspondiente.

15. SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato, estará a cargo del servidor público a quien la Personera Distrital de Cartagena designe por escrito. Las principales funciones a cargo del supervisor serán las siguientes: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato; 2. Adelantar las revisiones periódicas o permanentes del objeto de este Contrato, para verificar que se cumplan las respectivas especificaciones y las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA; 3. Promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA cuando no se cumplan las condiciones contempladas en este Contrato; 4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del presente Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la contratación; 5. Vigilar que el CONTRATISTA utilice los elementos adecuados para la correcta ejecución del objeto contratado. 6. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con los procedimientos establecidos por el CONTRATANTE para este Contrato. 7. Suministrar al CONTRATISTA la información veraz, oportuna y completa; 8. Facilitar al CONTRATISTA sus labores, brindándole el apoyo necesario; 9. Servir de medio para que las recomendaciones dadas por el CONTRATISTA se subsanen o corrijan; 9. Aprobar de conformidad con este contrato y sus funciones las facturas o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA y suscribir el respectivo Formato de recibo a satisfacción.

16. GARANTÍAS

16.1 PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Personería Distrital de Cartagena de Indias. Identificada con NIT: 8 0 6 0 0 0 8 4 - 2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

16.2 PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá otorgar a favor La PERSONERÍA DE CARTAGENA, cualquiera de las coberturas de riesgo establecidas en al artículo 3 del precitado Decreto “Por el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública”.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cubrir los siguientes riesgos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Personería Distrital de Cartagena de Indias. Identificada con NIT: 8 0 6 0 0 0 8 4 - 2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad de los bienes y obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del		

	consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato a la PERSONERÍA DE CARTAGENA, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato.

El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

17. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

19. ACUERDOS INTERNACIONALES

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades de Colombia, no solamente se encuentra sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Con relación a los Umbrales, los capítulos de contratación pública de cada uno de los tratados, define los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo, usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales de Giro del Fondo Monetario Internacional.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios, se consultaron las páginas Web tanto del Ministerio de Comercio Industria y Turismo como de SECOP, encontrándose los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	NO	NO	
Chile	SI	NO	NO	
Estados Unidos	SI	NO	NO	
El Salvador	SI	N.A	N.A	SI
Guatemala	SI	N.A	N.A	SI
Honduras	SI	N.A	N.A	SI
Liechtenstein	SI	NO	NO	

Suiza	SI	NO	NO	
México	SI	NO	NO	
Unión Europea	SI	NO	NO	
Comunidad Andina	SI	NO	NO	SI

NOTA: Por el monto estimado de la cuantía de contratación, en el evento de que el proceso de selección se cierre a MIPYMES locales, no habrá lugar a la cobertura del proceso por acuerdos y tratados de comercio..

20. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	ASIGNACIÓN	CONTROL	% del Presupuesto
ECONÓMICOS	EXTERNA	EJECUCIÓN	TRIBUTARIO	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.	ocasional	Grave	BAJO	CONTRATISTA	Verificación de normas y cambios	4%
	INTERNO	EJECUCIÓN	MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago pactado en el contrato por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la ENTIDAD.	Probable	Menor	BAJO	ENTIDAD CONTRATANTE	Verificación y Seguimiento administrativo	2%
SERVICIO	EXTERNO	EJECUCIÓN	FALLA EN LA CALIDAD	Recibir los bienes defectuosos y no ajustados a los requerimientos técnicos exigidos	Posible	Grave	BAJO	CONTRATISTA	Control y seguimiento, actuar de acuerdo al protocolo de trabajo a satisfacción de los	10%

SOCIOPOLÍTICOS	EXTERNO	EJECUCIÓN	INESTABILIDAD SOCIOPOLÍTICA	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto	Probable	Muy Grave	Alto	Contratista	Seguimiento	5%
Actos de parte relacionada y subcontratos	EXTERNO	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONTRATO	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.	Probable	Muy Grave	Alto	Contratista	Supervisión del contrato	5%
MACROECONÓMICOS	EXTERNO	EJECUCIÓN	VARIACIÓN ECONÓMICA Y FALTA DE	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.	Probable	Muy Grave	Alto	Contratista	Supervisión del contrato	2%

ACTOS DE LA NATURALEZA	EXTERNO	EJECUCIÓN	HECHOS DE LA NATURALEZA	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	Probable	Muy Grave	Alto	ENTIDAD CONTRATANTE	Control, medidas correctivas	6%
RELACIONES LABORALES	EXTERNO	EJECUCIÓN	Vicisitudes con los trabajadores	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.	Probable	Menor	Medio	CONTRATISTA	Supervisión	2%
HECHOS DE LAS COSAS	EXTERNO	EJECUCIÓN	Hechos de las cosas	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	Probable	Menor	Medio	CONTRATISTA	Control y seguimiento al desempeño de los bienes	3%
VICIOS	EXTERNO	POSTCONTRACTUAL	Vicios de las cosas y de la naturaleza	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.	Ocasional	Menor	Menor	CONTRATISTA	Control y seguimiento al desempeño de los bienes	2%

ACTOS DE TERCEROS	EXTERNO	POSTCONTRACTUAL	Hechos de terceros	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	Remoto	Menor	Bajo	ENTIDAD CONTRATANTE	Acciones Administrativas y Jurídicas	2%
-------------------	---------	-----------------	--------------------	---	--------	-------	------	---------------------	--------------------------------------	----



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
ASESOR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Personería de Cartagena



Proyecto Nelson Navarro R
Abogado – Contratista